



RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC) para la utilización de espacios del Centro de Formación para el Empleo de Quintana de la Serena, titularidad del SEXPE para realizar, en el mismo, labores de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, certificación, promoción, formación y transferencia de conocimiento y tecnología en el campo de las rocas ornamentales y la construcción pública o privada.
(2018060178)

Habiéndose firmado el día 7 de diciembre de 2017, el Convenio entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC) para la utilización de espacios del Centro de Formación para el Empleo de Quintana de la Serena, titularidad del SEXPE para realizar, en el mismo, labores de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, certificación, promoción, formación y transferencia de conocimiento y tecnología en el campo de las rocas ornamentales y la construcción pública o privada, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de enero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y EL
CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS
ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (INTROMAC) PARA LA
UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL
EMPLEO DE QUINTANA DE LA SERENA, TITULARIDAD DEL SEXPE PARA
REALIZAR, EN EL MISMO, LABORES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA,
DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, CERTIFICACIÓN,
PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y
TECNOLOGÍA EN EL CAMPO DE LAS ROCAS ORNAMENTALES Y LA
CONSTRUCCIÓN PÚBLICA O PRIVADA

En Mérida, a 7 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE, núm. 3, de 25 de julio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y Administración de Extremadura, en relación con el apartado noveno f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre de 2015) por la que se delegan competencias en diversas materias, en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, calle San Salvador, n.º 9

Y de otra parte, D. Manuel Martín Castizo, con DNI n.º 25997718J, que interviene en nombre y representación del Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC) en calidad de Director-Gerente, actuando en función de las competencias atribuidas en el artículo 16 del Decreto 276/2014, de 22 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), por el que se aprueba la modificación de los Estatutos del Consorcio, aprobados por el Decreto 149/1998, de 22 de diciembre (DOE, n.º 249, de 29 de diciembre), con domicilio en Cáceres, Campus Universitario s/n y con NIF V10240117.

MANIFIESTAN

Que el Servicio Extremeño Público de Empleo (en adelante SEXPE), es un Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Educación y Empleo, al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que de acuerdo con sus estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, entre las funciones del SEXPE se encuentra las de la orientación e inserción profesional para el empleo mediante itinerarios personalizados y de acompañamiento al empleo y la formación profesional para el empleo, que favorezca la inserción laboral de las personas desempleadas



y la cualificación profesional de personas desempleadas y ocupadas, a cuyo efecto podrá formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fines todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

El SEXPE es titular del Centro de Formación para el Empleo, situado en la Avenida de las Canteras s/n, de la localidad de Quintana de la Serena. La construcción de este edificio se planteó como un nuevo espacio para la formación que realiza el SEXPE.

Que, el Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC), es un Consorcio de carácter administrativo perteneciente al Sector público autonómico adscrito a la Consejería de Economía e Infraestructuras, en virtud del Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica. INTROMAC tiene como finalidad primordial, la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación, la normalización y control de calidad de productos, la certificación, promoción, formación y transferencia de conocimiento y tecnología en el campo de las rocas ornamentales y la construcción pública o privada, así como la colaboración a nivel nacional e internacional con otros centros, instituciones y empresas.

INTROMAC tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura, así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

INTROMAC posee el grado de especialización y capacidad técnica necesaria para poder colaborar con el SEXPE en el desarrollo de actividades que redunden en el desarrollo de las potencialidades del sector de la roca ornamental, con especial referencia a las relacionadas con el análisis y ensayos, diagnósticos tecnológicos, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, adaptación y transferencia de nuevas tecnologías de procesos y productos, desarrollo de acciones formativas y de fomento de la ocupación, promoción sectorial, y todo cuanto contribuya tanto a la mejora de la cualificación profesional y la empleabilidad de los trabajadores, como a la competitividad e innovación de las empresas del sector de la roca ornamental.



Que es voluntad del SEXPE y del INTROMAC, desarrollar una colaboración que contribuya a realizar por parte de este Instituto Tecnológico su trabajo de investigación dentro del sector de la roca ornamental, que además favorezca la mejora de la calidad de la formación que se imparta en dicho centro de formación, por lo que ambas partes, han decidido suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración en el desarrollo por parte de INTROMAC, de labores de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, certificación, promoción, formación y transferencia de conocimiento y tecnología en el campo de las rocas ornamentales y la construcción pública o privada, a desarrollar en los espacios del Centro de Formación para el Empleo de Quintana de la Serena, titularidad del SEXPE.

Segunda. Uso por parte de INTROMAC de los espacios del Centro de Formación para el Empleo de Quintana de la Serena.

El INTROMAC, podrá desarrollar sus labores de investigación en colaboración con el SEXPE en unos espacios definidos dentro del Centro de Formación para el Empleo de Quintana de la Serena, sin perjuicio de poder utilizar el resto de dependencias necesarias para ello.

El Centro de Formación para el Empleo de Quintana de la Serena, tiene dos zonas arquitectónicamente definidas, el edificio principal, de uso administrativo y con aulas teóricas incluyendo las zonas comunes y salón de actos, y las naves y zona de vestuarios para las clases prácticas que se deban realizar en los distintos cursos de formación impartidos por el SEXPE, y para la realización de los trabajos del INTROMAC.

Dentro del edificio principal, se sitúa la zona de trabajo del INTROMAC, la cual tiene un acceso independiente.

Respecto a las zonas de las naves, la de menos superficie y vinculada a la zona planteada para el INTROMAC, existe una zona destinada a laboratorio para el mismo. Esta zona servirá para el acopio de los elementos que el INTROMAC considere necesario dentro de sus trabajos de investigación y colaboración.

En la zona exterior del Centro se distinguen a su vez dos zonas con accesos independientes: una zona de aparcamientos que es el acceso principal de la Escuela, y una zona posterior, con un acceso para maquinaria de camiones, que permita el acopio de los distintos bloques de roca que se puedan necesitar, tanto para los cursos del SEXPE, como para los trabajos del INTROMAC.



El SEXPE, en atención a condicionantes técnicos, correrá con los gastos de suministros corrientes de la parte usada por INTROMAC, de energía eléctrica, telecomunicaciones, agua corriente y gas u otro medio de calefacción y climatización, así como la cuota a ingresar por el impuesto sobre bienes inmuebles de carácter urbano. También serán atendidos por el SEXPE los gastos de limpieza y las reparaciones generadas por el uso ordinario del edificio e instalaciones.

Tercera. Compromisos.

La colaboración de las partes se promoverá a instancias de cualquiera de ellas y comprenderá los siguientes:

- Establecimiento conjunto de actividades, cuya formalización se determinará de mutuo acuerdo.
- Tratar con la debida diligencia y cuidado los espacios utilizados.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas partes, así como intercambio de información con los límites y condiciones que se establezcan expresamente por las partes en materia de propiedad intelectual e industrial y régimen de confidencialidad.

Cuarta. Actuaciones del INTROMAC.

Las actuaciones que INTROMAC lleve a cabo en el marco de este convenio se establecerán según alguna o varias de las siguientes formas:

- Cooperación en el desarrollo científico, tecnológico y social para favorecer la transferencia y la aplicación de resultados de I+D+I generados por el INTROMAC.
- Prestación de servicios técnicos y de asesoramientos científicos en cuestiones relacionadas con el sector de la roca ornamental.
- Realización de programas de formación, dirigidos a desempleados, trabajadores y empresarios, así como cualquier tipo de enseñanza especializada dirigida a completar la formación de los mismos.
- Organización conjunta o de forma individual de cursos, seminarios, conferencias y jornadas científico-técnicas y de formación.
- Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas partes, respetando siempre los intereses de terceros.
- Desarrollo de acuerdos para la realización de prácticas de estudiantes, que posibilite la transferencia de conocimientos y la promoción del empleo.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que ofrecen el presente convenio.

**Quinta. Actuaciones del SEXPE.**

- Desarrollo de acciones formativas que guarden relación con el sector de la construcción y la roca ornamental.
- Organización conjunta o de forma individual de cursos, seminarios, conferencias y jornadas científico-técnicas y de formación.
- Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas partes, respetando siempre los intereses de terceros.
- Desarrollo de acuerdos para la realización de prácticas de estudiantes, que posibilite la transferencia de conocimientos y la promoción del empleo.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que ofrecen el presente convenio.

Sexta. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para el Servicio Extremeño Público Empleo.

Séptima. Vigencia y extinción.

1. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años desde dicha fecha.
2. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
3. El convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:
 - a) Cumplimiento del objeto.
 - b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
 - c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
 - d) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
 - f) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al



responsable del mecanismo, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el convenio quedará resuelto de forma automática.

Octava. Comisión de Seguimiento del convenio.

Para el correcto cumplimiento de este convenio se constituirá una comisión de seguimiento formada por dos representantes designados por el SEXPE, y dos representantes designados por el INTROMAC, que serán los responsables de realizar las labores de seguimiento y coordinación de las actividades, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantear la ejecución del convenio.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

En relación con los datos de las personas que pudieran verse afectados por actuaciones derivadas del presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Décima. Naturaleza jurídica del convenio y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público, así como en la legislación que resulte aplicable.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Director-Gerente SEXPE,

El Director-Gerente INTROMAC,

FDO. JUAN PEDRO LEÓN RUÍZ

FDO. MANUEL MARTÍN CASTIZO